

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4415

QUE DISPONE LA CONSTRUCCION DE UN MONUMENTO EN LA PLAZA CENTRICA DE LA CIUDAD DE YPACARAI EN MEMORIA DEL ILUSTRE CIUDADANO, GENERAL PATRICIO ESCOBAR

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Dispóngase la construcción de un monumento en la plaza céntrica de la Ciudad de Ypacaraí en memoria del ilustre ciudadano, General Patricio Escobar.

Artículo 2°.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones será la institución encargada de realizar el proyecto y la construcción de la obra con cargo a sus fondos presupuestarios, previa ubicación autorizada por la Municipalidad de Ypacaraí.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **cinco días del mes de mayo del año dos mil once**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González

Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Oviedo Matto

Presidente
H. Cámara de Senadores


Mario Walberto Soto Estigarribia

Secretario Parlamentario


Marcial González Safstrand

Secretario Parlamentario

Asunción, *6* de *setiembre* de 2011

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armindo Lugo Méndez


Cecilio Pérez Bordón
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones